



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.856

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060366986	Noviembre 06 de 2018	3	060367001	Noviembre 06 de 2018	24
060366989	Noviembre 06 de 2018	6	060367002	Noviembre 06 de 2018	27
060366992	Noviembre 06 de 2018	9	060367003	Noviembre 06 de 2018	30
060366995	Noviembre 06 de 2018	12	060367004	Noviembre 06 de 2018	33
060366997	Noviembre 06 de 2018	15	060367005	Noviembre 06 de 2018	36
060366998	Noviembre 06 de 2018	18	060367006	Noviembre 06 de 2018	39
060366999	Noviembre 06 de 2018	21			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366986

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital Santa Lucia de Fredonia se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital Santa Lucía de Fredonia, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Fredonia", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$151.051.560) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital Santa Lucía de Fredonia, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital Santa Lucía de Fredonia, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Fredonia". El contrato tendrá un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L \$151.051.560) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

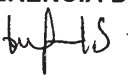
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366989

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Juan de Dios de Titiribí se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Juan de Dios de Titiribí, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Titiribí", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$37.389.000) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Juan de Dios de Titiribí, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Juan de Dios de Titiribí, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Titiribí". El contrato tendrá un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$37.389.000) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366992

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Juan de Dios de Támesis se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Juan de Dios de Támesis, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Flexible Buen Comienzo Antioquia en el Municipio de Támesis y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano.", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$150.378.081) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Juan de Dios de Támesis, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Juan de Dios de Támesis, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Flexible Buen Comienzo Antioquia en el Municipio de Támesis y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano". El contrato tendrá un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$150.378.081) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366995

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Juan de Dios de Valparaíso se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Juan de Dios de Valparaíso, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Valparaíso", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$37.389.000) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Juan de Dios de Valparaíso, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Juan de Dios de Valparaíso, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Valparaíso". El contrato tendrá un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$37.389.000) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.


TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366997

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Juan de Dios de Yarumal se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Juan de Dios de Yarumal, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Flexible Buen Comienzo Antioquia y Familiar en los Municipios de Ituango, Valdivia, Yarumal y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano.", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENOS VEINTIUNO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$772.521.186) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Juan de Dios de Yarumal, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Juan de Dios de Yarumal, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Flexible Buen Comienzo Antioquia y Familiar en los Municipios de Ituango, Valdivia, Yarumal y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano". El contrato tendrá un valor de SETECIENTOS SETENTA Y DOS

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

MILLONES QUINIENTOS VEINTIUNO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$772.521.186) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366998

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Liborina", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$139.834.860) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Liborina". El contrato tendrá un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$139.834.860) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366999

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Pedro de Sabanalarga se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Pedro de Sabanalarga, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Sabanalarga", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$56.083.500) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Pedro de Sabanalarga, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Pedro de Sabanalarga, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Sabanalarga". El contrato tendrá un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$56.083.500) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.


TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367001

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Pío X de Caracolí se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Pío X de Caracolí, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Caracolí", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L (\$26.546.190) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Pío X de Caracolí, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Pío X de Caracolí, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Caracolí". El contrato tendrá un valor de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L (\$26.546.190) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367002

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Rafael de Andes se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Rafael de Andes, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Andes", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$186.945.000) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Rafael de Andes, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Rafael de Andes, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Andes". El contrato tendrá un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$186.945.000) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367003

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Rafael de Girardota se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Rafael de Girardota, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Girardota", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$153.294.900) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Rafael de Girardota, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Rafael de Girardota, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Girardota". El contrato tendrá un valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$153.294.900) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367004

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Rafael de Jericó se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Rafael de Jericó, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Jericó", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$74.778.000) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Rafael de Jericó, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Rafael de Jericó, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Jericó". El contrato tendrá un valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$74.778.000) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367005

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: Municipio



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Rafael de San Luis se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Rafael de San Luis, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de San Luis", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$160.772.700) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Rafael de San Luis, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Rafael de San Luis, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de San Luis". El contrato tendrá un valor de CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$160.772.700) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367006

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Rafael de Santo Domingo se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Rafael de Santo Domingo, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Santo Domingo", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$117.775.350) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Rafael de Santo Domingo, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Rafael de Santo Domingo, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Santo Domingo". El contrato tendrá un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$117.775.350) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
